

7-7



**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 17-10-2019 09:06:18**  
 Al Contestar Cite Este No. 2019EE96069 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:1  
**ORIGEN:** 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI. CONTROL SERVICIO  
**DESTINO:** PERSONA PARTICULAR/ANONIMO  
**TRAMITE:** CARTA-INVESTIGACION  
**ASUNTO:** INVESTIGACION ADMINISTRATIVA 93782019

022100  
 Bogotá, D.C.

Señor (a)  
 Anónimo  
 Ciudad

Asunto: Investigación Administrativa No. 93782019

Comendidamente me permito informarle que mediante Auto No.11672 del 10 de septiembre de 2019, proferido dentro de la investigación Administrativa No. 93782019 adelantada en contra de la institución SIESUA MEDICINA LASER & SPA SAS - GRAN ESTACION, se ordenó:

*ARTICULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la institución denominada SIESUA MEDICINA LASER Y SPA SAS - GRAN ESTACION, identificada con Nit. 900067141 y Código de Prestador No.110011549701, que se encontraba ubicada para la fecha de los hechos en la Ac 26 N o 62-49 Local 2006, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, con Email: [contactoclientes@siesua.com](mailto:contactoclientes@siesua.com), en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por la presunta infracción a la Resolución 2003 de 2014, Artículo 3° "Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud" Numeral 3.3 "Capacidad Tecnológica y Científica", en concordancia con el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", de la misma Resolución, Artículo 2° "Condiciones de Habilitación" Numeral 2.3 "CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA", Numeral 2.3.1 "Estándares de habilitación", Numeral 2.3.2.1 Todos los servicios, en algunos de los criterios de los estándares de Infraestructura, Historia Clínica y Registro e Interdependencia, procesos prioritarios numeral 8 Bioseguridad y Numeral 3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN, Numeral 3.2.2 EN INFRAESTRUCTURA, en armonía jurídica con la Resolución 1164 de 2002 "Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia" MPGIRH, Artículo 2° Numeral 7.2.3 Segregación en la Fuente....*

Sin otro motivo en particular,

Cordialmente,

*MARTHA J. FONSECA S*  
 MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ  
 Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Revisó: Ana Calderón *AC*  
 Proyectó: Sandra Socarras Quintero

Cra. 32 No. 12-81  
 Tel.: 364 9090  
 www.saludcapital.gov.co  
 Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
 MEJOR  
 PARA TODOS**